



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|---|
| Código Electoral: | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. |
| Instituto: | Instituto Electoral de Michoacán. |
| Ley General: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| UMA: | Unidad de Medida y Actualización. |

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del proceso electoral local 2020-2021. El pasado seis de septiembre de dos mil veinte, se declaró el inicio del proceso electoral en el Estado de Michoacán, en el cual se habrán de renovar la titularidad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y 112 ayuntamientos de la entidad.

SEGUNDO. Aprobación del Proyecto de Presupuesto. El treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-54/2020, referente al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil veintiuno, por la cantidad de \$740,091,249.55 (setecientos cuarenta millones noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), de conformidad con los artículos 41, base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, y 99, numeral 2 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29, 32 y 34, fracción XXXI del Código Electoral, desglosado de la siguiente manera:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO IEM 2021 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
EL 31 DE OCTUBRE 2020**



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
|---|--------------------------|---|--------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 89,233,781.54 | \$ 122,384,462.51 | \$ 211,618,244.05 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 7,327,055.76 | \$ 60,332,628.07 | \$ 67,659,683.83 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 14,483,501.87 | \$ 111,189,432.64 | \$ 125,672,934.51 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 596,384.44 | \$ 2,111,037.68 | \$ 2,707,422.12 |
| TOTAL GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN | \$ 111,640,723.61 | \$ 296,017,560.90 | \$ 407,658,284.51 |

| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR | \$ 223,794,741.17 | \$ 108,636,223.87 | \$ 332,432,965.04 |
| TOTAL PRESUPUESTO GLOBAL | \$ 335,435,464.78 | \$ 404,655,784.77 | \$ 740,091,249.55 |

TERCERO. Aprobación del presupuesto. El treinta de diciembre de dos mil veinte, el Congreso del Estado aprobó el decreto 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$679,999,839.00 (seiscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en esa misma fecha.

CUARTO. Valor de la UMA 2021. El ocho de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que estará vigente a partir del 01 de febrero del año en curso, cuyo valor diario es por la suma de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

QUINTO. Monto, distribución y calendario de prerrogativas. El doce de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-08/2021, en el cual se aprobaron los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para la obtención del voto, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

CONSIDERANDO

PRIMERO. Base constitucional y legal. Que en términos de los artículos 41, base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, profesionalismo y objetividad, además, de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

A su vez, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

En esa tesitura, el presupuesto del Instituto está integrado por dos grandes rubros: por un lado, el relativo al gasto operativo del mismo y, por el otro, el correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos.

Al respecto, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Autonomía financiera. El Instituto es un órgano especializado establecido a nivel constitucional¹, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de realizar la función específica de la

¹ Artículos 41, base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; y, 98 de la Constitución Local.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

organización de las elecciones en los términos de las leyes de la materia. A su vez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la autonomía e independencia funcional y financiera es una de sus características esenciales².

Respecto a la autonomía e independencia funcional y financiera, la investigadora María del Pilar Hernández³ al analizar la autonomía de los órganos electorales, refiere que la autonomía financiera es aquella garantía de independencia económica reflejada en la capacidad para elaborar su propio proyecto de presupuesto, así como de ejercerlo en los términos de la normativa aplicable; y que la autonomía administrativa versa sobre la facultad de administrar los recursos materiales y humanos con los que cumple sus fines institucionales.⁴

De ahí que el Instituto se encuentre dotado a nivel constitucional de autonomía funcional y financiera, en cuanto órgano constitucional autónomo a efecto de cumplir con las atribuciones que a nivel constitucional y legal le son conferidas.

TERCERO. Competencia para modificar el presupuesto. Que de conformidad con el artículo 32 del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior del que dependerán todos los órganos del Instituto y estará integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales.

Es preciso mencionar que ante la naturaleza jurídica como órgano constitucional autónomo el Instituto queda obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de lo

² De conformidad con lo dispuesto en las jurisprudencias P./J. 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS", y P./J. 20/2007, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS".

³ Investigadora titular "C" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

⁴ Revista Mexicana de Justicia, "Autonomía de los Órganos Electorales", María del Pilar Hernández, ISSN versión electrónica: 2448-7929, consultable en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8541/10543>.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

dispuesto en sus artículos 1º, primer párrafo⁵ y 2º, fracción XVI⁶, los cuales señalan que dicha Ley es de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos.

Asimismo, la fracción XXXVI del artículo 2º de la Ley antes referida, dispone que son órganos autónomos aquellos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen a su cargo una función del Estado.

Por su parte, el numeral 13, primer párrafo, de la Ley en comento, dispone que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, IV y XXXI, en relación con el artículo 15, fracción XIII del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer y aprobar, **mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto que sea presentado por su Presidente, así como sus modificaciones.**

⁵ **Artículo 1º.** La presente Ley es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género, observando lo estipulado en la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación, garantizando los lineamientos para la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, así como el control de las mismas en los planes y programas vinculados a la presente Ley.

⁶ **Artículo 2º.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

[...]

XVI. Entes Públicos: Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones [...].



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

CUARTO. Funciones del Instituto. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, 29 del Código Electoral y 10 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto cuenta con diversas atribuciones, entre ellas, dirigir la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia.

De la misma manera, el artículo 104 de la Ley General establece las atribuciones que medularmente le corresponden al Instituto, las cuales son:

1. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral;
2. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
3. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidaturas Independientes, en la entidad;
4. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
5. Orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
6. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
7. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
8. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
9. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las y los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
10. Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
11. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

12. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios;
13. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
14. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
15. Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local;
16. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral;
17. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
18. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto en la Ley General y demás disposiciones que emita el Consejo General; y,
19. Aquellas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Aunado a lo anterior, en relación a su función en los Mecanismos de Participación Ciudadana, el Instituto, de conformidad con la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y a los artículos 21 y 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto, le corresponde a este Organismo en los mecanismos de su competencia, a saber, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana y observatorio ciudadano, el ejercicio de las atribuciones que se listan a continuación:

1. Promover los Mecanismos de participación ciudadana;
2. Aprobar los acuerdos, reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
3. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
4. Establecer programas de capacitación respecto a los mecanismos de participación ciudadana, así como del Presupuesto Participativo;
5. La preparación, desarrollo y vigilancia de los Mecanismos de participación ciudadana;



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

6. Declarar el inicio y conclusión de los Mecanismos de participación ciudadana;
7. Determinar la improcedencia de los Mecanismos de participación ciudadana; y,
8. Aprobar la realización de un Mecanismo de participación ciudadana, su inicio, el calendario, la convocatoria y su terminación.

Por su parte, no se omite señalar que además de las anteriores, este órgano electoral cuenta con las atribuciones establecidas en materia de transparencia y acceso al información, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, entre ellas, las establecidas en el artículo 39 de la citada legislación, que, en la parte atinente, prevé que el Instituto deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

1. Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanas y ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;
2. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;
3. La geografía y cartografía electoral;
4. El registro de las y los candidatos a cargos de elección popular;
5. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;
6. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanas y ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
7. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;
8. La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
9. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;
10. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
11. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
12. La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;
13. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales; y,
14. El monitoreo de medios de comunicación.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

En ese orden de ideas, cabe destacar lo dispuesto en los artículos 182, párrafos primero y último, 183 y 184 del Código Electoral, que a la letra señalan:

“Artículo 182. El proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, dará inicio en septiembre del año previo al de la elección, y concluye con la última declaración de validez, una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según sea el caso.

[...]

Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; y,*
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y,*
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, en los procesos en que se renueve.”*

“Artículo 183. El Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones; la que concluye al iniciarse la jornada electoral.”

“Artículo 184. La etapa relativa a la jornada electoral, comprende los actos, tareas y resoluciones de los órganos electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.”

Ahora bien, dado que, como ya se apuntó, en sesión especial de seis de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, cuya jornada electoral se verificará el seis de junio de este año, esta autoridad electoral tiene la obligación legal de realizar todas las acciones sustantivas para la realización del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, entre las que se destacan las siguientes:

1. Aprobar todos los acuerdos del Consejo General y que rijan las actividades del Instituto en el proceso electoral;
2. Celebrar las sesiones necesarias para la aprobación de materiales, acuerdos, programas, resoluciones y demás documentos necesarios;
3. Aprobar el calendario para el proceso electoral;



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

4. Integrar la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero e instalar la Unidad del Voto de los Michoacanos en el Extranjero;
5. Suscribir convenios en relación al voto de los michoacanos en el extranjero con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado;
6. Emitir las convocatorias para las elecciones de que se trate;
7. Determinar el tope máximo de gastos para la obtención del respaldo ciudadano, así como para las precampañas y campañas;
8. Signar el convenio de coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
9. Integrar el catálogo de medios de comunicación impresos y electrónicos;
10. Emitir la propuesta del pauta de radio y televisión para remitirla al Instituto Nacional Electoral;
11. Integrar e instalar los órganos desconcentrados;
12. Capacitar a los integrantes de los órganos desconcentrados;
13. Auxiliar al Instituto Nacional Electoral en cuanto a la recepción de las solicitudes de aspirantes a observadores electorales;
14. Distribuir los lugares de uso común para la colocación de propaganda;
15. Recibir, sustanciar y, en su caso, resolver lo relativo a las quejas que sean presentadas, de conformidad con los procedimientos administrativos sancionadores;
16. Recibir y sustanciar las solicitudes de las y los aspirantes a candidatos independientes;
17. Vigilar la recepción del respaldo ciudadano relativo a las candidaturas independientes;
18. Aprobar la declaratoria de las y los aspirantes a candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como candidaturas;
19. Vigilar los procesos internos de los partidos políticos;
20. Registrar las candidaturas;
21. Aprobar el registro de candidaturas;
22. Registrar la plataforma electoral que presenten los partidos políticos;
23. Preparar y coordinar debates;
24. Recibir y registrar las encuestas de opinión, de salida y conteos rápidos;
25. Auxiliar al Instituto Nacional Electoral en la ubicación e instalación de las mesas directivas de casilla;
26. Aprobar y ordenar la impresión y producción de la documentación y los materiales para la jornada electoral;
27. Dirigir los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y,
28. Entregar la documentación y los materiales para la jornada electoral a los integrantes de las mesas directivas de casilla.

QUINTO. Prerrogativas de los partidos políticos. Que de conformidad con el artículo 41, bases I y II de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Asimismo, se establece que tendrán derecho a recibir el financiamiento público aquellos partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, el que se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base II, incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; y, 51, apartado 1, incisos a), b) y c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el diverso 112, inciso a), fracción I del Código Electoral, el Instituto determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos; con esa base, la fórmula para la determinación del financiamiento público para actividades ordinarias, para obtención del voto y específicas.

Por ello, el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-08/2021⁷, con base en la UMA publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno, determinó que el monto de financiamiento público que les corresponde constitucionalmente a los partidos políticos para el año dos mil veintiuno por actividades ordinarias permanentes, para la obtención del voto y las actividades específicas, es por la suma de \$326,013,261.11 (trescientos veintiséis millones trece mil doscientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.), tal como se detalla a continuación:

- a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la cantidad de \$210,331,136.20 (doscientos diez millones trescientos treinta y un mil ciento treinta y seis pesos 20/100 M.N.).
- b) Para el sostenimiento de actividades específicas, la cantidad de \$6,309,934.09 (seis millones trescientos nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.).

⁷ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN LOS MONTOS, LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 DOS MIL VEINTIUNO", aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria urgente de doce de enero de dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

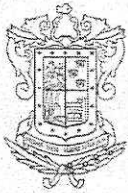
- c) Para la obtención del voto de los partidos políticos, la cantidad de \$109,372,190.82 (ciento nueve millones, trescientos setenta y dos mil ciento noventa pesos 82/100 M.N.).

SEXTO. Ajuste presupuestal. Con base en lo señalado en el antecedente SEGUNDO, el Consejo General aprobó el proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$740,091,249.55 (setecientos cuarenta millones noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

Dicho proyecto contenía lo relativo al gasto operativo de este Organismo, que comprende la proyección de gastos requeridos para la operación de este Instituto durante este año, de conformidad a sus atribuciones constitucional y legalmente establecidas, en relación al Programa Operativo Anual, tanto para los insumos y los demás servicios generales necesarios para llevar a cabo las labores que se realizan día con día de manera ordinaria para el cumplimiento de sus actividades constitucionales y legales, así como, de manera destacada, las actividades relativas al propio Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el cual se renovarían la titularidad del Poder Ejecutivo, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y ayuntamientos, mismo que inició en la primera semana de septiembre del año pasado, y que concluirá con la emisión del Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, conforme a lo que señala el artículo 182, inciso d), del Código Electoral de Michoacán.

Al mismo tiempo, también se encontraban proyectados los montos de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, actividades específicas y obtención del voto de los partidos políticos que tienen derecho a recibirlo, de esta forma se detalla, en gasto ordinario y de proceso electoral, en los términos que a continuación se precisan:

PROYECTO DE PRESUPUESTO IEM 2021 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
EL 31 DE OCTUBRE 2020



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
|---|--------------------------|---|--------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 89,233,781.54 | \$ 122,384,462.51 | \$ 211,618,244.05 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 7,327,056.76 | \$ 60,332,628.07 | \$ 67,659,683.83 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 14,483,501.87 | \$ 111,189,432.64 | \$ 125,672,934.51 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 596,384.44 | \$ 2,111,037.68 | \$ 2,707,422.12 |
| TOTAL GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN | \$ 111,640,723.61 | \$ 296,017,560.90 | \$ 407,658,284.51 |

| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR | \$ 223,794,741.17 | \$ 108,638,223.87 | \$ 332,432,965.04 |
| TOTAL PRESUPUESTO GLOBAL | \$ 335,435,464.78 | \$ 404,655,784.77 | \$ 740,091,249.55 |

Así pues, el Proyecto de Presupuesto fue elaborado de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, en un considerable esfuerzo de planeación y presupuestación, a efecto de no dejar de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, lo cual implicó diversos ajustes en proporción a cada una de sus atribuciones institucionales, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Michoacán, relativo al Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en el que asignó al Instituto la cantidad de \$679,999,839.00 (seiscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44, fracción XI, de la Constitución Local, 19, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 13 Bis y 14 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, se tiene que existe una reducción sustancial entre los montos referidos, como se muestra a continuación:

REDUCCIÓN SUSTANCIAL PRESUPUESTO IEM 2021



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

| | |
|---|------------------|
| PRESUPUESTO APROBADO POR CONSEJO GENERAL IEM | \$740,091,249.55 |
| PRESUPUESTO APROBADO POR H. CONGRESO DEL ESTADO | \$679,999,839.00 |
| TOTAL DE LA DISMINUCIÓN | \$60,091,410.55 |

De lo anterior, se advierte que, entre la cantidad aprobada por el Consejo General y el monto asignado por el Congreso del Estado de Michoacán a este Organismo, existe una disminución del 8.12% (ocho punto doce por ciento) al presupuesto, es decir, \$60,091,410.55 (sesenta millones noventa y un mil cuatrocientos diez pesos 55/100 M.N.), lo que repercute en una considerable afectación al gasto operativo de este órgano electoral, dado que se trata de un déficit relevante en relación a las erogaciones de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, toda vez que, tal como lo sostuvo el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán⁸, el capítulo 4000 por tratarse de prerrogativas de financiamiento público que por disposición legal les corresponde a los partidos políticos, este Consejo General no tiene las facultades o atribuciones para reducir las, o en su caso, ajustarlas. La diferencia entre lo aprobado por este Instituto y lo aprobado por el Congreso es la siguiente:

| CAPÍTULO | APROBADO POR EL IEM | APROBADO POR EL CONGRESO |
|--|---------------------|--------------------------|
| 1000 Servicios personales | \$211,618,244.05 | \$261,569,435.00 |
| 2000 Materiales y suministros | \$67,659,683.83 | \$33,334,042.00 |
| 3000 Servicios generales | \$125,672,934.51 | \$47,467,895.00 |
| 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$2,707,422.12 | \$5,195,502.00 |
| | \$407,658,284.51 | \$347,566,874.00 |

Aunado a la reducción presupuestal determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que sin duda impacta en el desarrollo de las actividades operativas y del proceso electoral que actualmente lleva a cabo este Instituto, la calendarización de ministraciones mensuales definida por la propia autoridad, la cual se encuentra inserta en el antecedente TERCERO de este documento, resulta desapegada a las necesidades de este organismo electoral.

Lo anterior, pues como se advierte del documento que contiene la calendarización por concepto de presupuesto del Instituto, agregada como Anexo 2, los meses de

⁸ En el recurso de apelación TEEM-RAP-002/2017, resuelto en sesión de 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

marzo a junio, contienen el pago de conceptos que implican una mayor necesidad presupuestaria a la determinada mensualmente, por lo que, es indispensable que las ministraciones sean entregadas de conformidad con las necesidades mensuales de este Instituto, pues de mantenerse en los términos definidos, implicaría poner en riesgo el desarrollo del Proceso Electoral ya que existen diversos compromisos que se debe cumplir en tiempo, tales como el pago de material y documentación electoral, el pago del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el pago de los montos convenidos con el Instituto Nacional Electoral, entre muchos otros.

En ese orden de ideas, este Consejo General, ante el inminente e inesperado recorte presupuestal de mérito, y a efecto de poder solventar sus obligaciones constitucionales y legales para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, plantea un reajuste interno de las partidas y conceptos que por área requieren para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que se plantea la reducción de los gastos operativos del Instituto por un total de \$15,727,336.43 (quince millones setecientos veintisiete mil trescientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.). Lo anterior, no obstante el señalado esfuerzo que todas las áreas hicieron para poder generar mayores reducciones, sin que se hubiese logrado, pues haberlo hecho en mayor cantidad, implicaba de suyo poner en riesgo labores sustantivas del proceso electoral.

Cabe destacar que la reducción propuesta de ninguna manera versa sobre los insumos necesarios para el proceso electoral, tales como la mencionada adquisición de documentación y materiales electorales, así como la contratación de la empresa encargada de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sino respecto de la adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales para procesamiento de bienes informáticos, materiales y actividades de vinculación, capacitación y difusión, tareas de educación cívica programadas para la segunda parte del año, y contratación de recursos humanos, que si bien, resultan necesarios para el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales del Instituto, se está ajustando y en algunos casos prescindiendo de los mismos, a fin de generar un ahorro en los recursos, y así poder garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Ordinario.

Además, cabe destacar que, derivado del procedimiento de adjudicación directa IEM-AD-01/2021, a través del cual se adjudicó a Talleres Gráficos de México la impresión de la documentación electoral, implicó un ahorro de \$6,889,728.94 (seis millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 94/100 M.N.), en virtud de que para dicha partida se había proyectado un presupuesto de \$27,012,552.13 (veintisiete millones doce mil quinientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.), y la adjudicación se dio por la cantidad de \$20,122,823.19 (veinte millones ciento veintidós mil ochocientos veintitrés pesos 19/100 M.N.), lo que representa una cantidad considerable del monto reducido que se propone.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

Así, al realizar las adecuaciones presupuestarias señaladas, se busca que este Instituto cumpla con sus funciones constitucionales, sin soslayar que se realizarán todas las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a efecto de contar con la solvencia presupuestal requerida para garantizar el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lo anterior, en estricto apego al principio de racionalidad que se considera como la capacidad de seleccionar entre diferentes alternativas; estas selecciones se refieren a objetos económicos (necesidades-recursos) y su orden se basa en estimaciones de valoración y costo, para efecto de maximizar los recursos con que se cuenta para llevar a cabo las actividades o funciones de que se trate; así como al principio de austeridad, que se entiende como las medidas que se deben de aplicar ante las contingencias económicas, para efecto de reducir el gasto en el mayor porcentaje posible, con la finalidad de no desequilibrar las finanzas de los entes públicos, cuyas consecuencias pueden recaer en el recorte de servicios, recursos materiales y humanos, que pueden ser prescindibles, pero que no lleguen a afectar sus funciones sustantivas.

De esta forma, este Consejo General, aplicando los aludidos principios de racionalidad y austeridad, determina el presente ajuste presupuestal en relación con el gasto operativo del Instituto en relación con lo aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán, mismo que obliga a la disminución de los diversos rubros que componen el Programa Operativo Anual, afectando diversas partidas destinadas tanto a contratación de servicios, así como respecto a los recursos materiales y humanos que se tenían contemplados con anticipación, a efecto de absorber el impacto presupuestal por la reducción de la cantidad de \$60,091,410.55 (sesenta millones noventa y un mil cuatrocientos diez pesos 55/100 M.N.), en los siguientes términos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021 IEM CON AJUSTES POR REDUCCIÓN PRESUPUESTAL



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
|---|--------------------------|---|--------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 90,423,902.40 | \$ 121,167,483.81 | \$ 211,591,386.21 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 5,744,574.70 | \$ 52,160,619.63 | \$ 57,905,194.33 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 12,095,032.35 | \$ 108,121,040.60 | \$ 120,216,072.95 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 290,101.88 | \$ 1,928,192.79 | \$ 2,218,294.67 |
| TOTAL GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN | \$ 108,553,611.33 | \$ 283,377,336.83 | \$ 391,930,948.16 |

| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR | \$ 223,060,774.22 | \$ 109,372,190.82 | \$ 332,432,965.04 |
| TOTAL PRESUPUESTO GLOBAL | \$ 331,614,385.55 | \$ 392,749,527.65 | \$ 724,363,913.20 |

En consecuencia, este Consejo General determina la modificación del Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán, de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 en los términos detallados en el ANEXO 1 del presente acuerdo.

Lo anterior implica, comparativamente los siguientes ajustes:

AJUSTES PRESUPUESTO IEM 2021

| CAPÍTULO | APROBADO POR EL CONGRESO | REAJUSTE PROPUESTO | DISMINUCIÓN/AUMENTO |
|--|--------------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1000 Servicios personales | \$261,569,435.00 | \$211,591,386.21 | Disminución |
| 2000 Materiales y suministros | \$33,334,042.00 | \$57,905,194.33 | Aumento |
| 3000 Servicios generales | \$47,467,895.00 | \$120,216,072.95 | Aumento |
| 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$5,195,502.00 | \$2,218,294.67 | Disminución |
| | \$347,566,874.00 | \$391,930,948.16 | Déficit \$44,364,074.16 |

SÉPTIMO. Gestión presupuestal. Como consecuencia de la reducción presupuestal realizada por el Congreso Local, la vida democrática del Estado podría verse mermada, dado que, al no contar este órgano electoral estatal con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo sus actividades, se estaría ante la imposibilidad de cumplir a cabalidad con los mandatos constitucionales y legales, pudiendo afectar una de las actividades centrales del Instituto, consistente en la



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local, que como quedó asentado en el presente Acuerdo, inició en el mes de septiembre del año pasado.

Lo anterior, en virtud de que el Instituto podría verse afectado en los gastos operativos tanto ordinarios, como de proceso electoral, tales como el pago de la adquisición de la documentación y los materiales electorales, así como de la licitación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En consecuencia, derivado de la afectación de \$60,091,410.55 (sesenta millones noventa y un mil cuatrocientos diez pesos 55/100 M.N.) al gasto operativo del Instituto, este Consejo General determina necesario adoptar las medidas extraordinarias para realizar las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas, a fin de **solicitar una ampliación al presupuesto asignado por el orden de los \$44,364,074.16 (cuarenta y cuatro millones, trescientos sesenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, y así contar con los recursos necesarios y cumplir con sus funciones constitucionales y legales, fundamentalmente respecto a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el Estado de Michoacán.

OCTAVO. Calendarización. Es importante destacar el tema de la calendarización presupuestal a que está sujeta el Instituto, pues en el Anexo 2 de este Acuerdo, que contiene la calendarización por concepto del presupuesto 2021, se destacan los conceptos de gasto por mes, de la cual se puede advertir que durante los meses de marzo a junio existen conceptos de gasto que implican una mayor dispersión presupuestal, como se aprecia de la siguiente tabla:

CALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL 2021 IEM

| CAPÍTULO DE GASTO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|--|------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$22,779,295.36 | \$31,860,331.53 | \$28,194,617.58 | \$28,194,617.58 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$28,915,084.37 | \$19,977,323.73 | \$1,627,737.83 | \$1,810,769.93 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$41,633,896.52 | \$48,771,133.36 | \$14,474,197.38 | \$5,067,676.39 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$787,369.85 | \$1,015,455.08 | \$0.00 | \$10,425.00 |
| TOTAL | \$94,115,646.10 | \$101,624,243.70 | \$44,296,552.79 | \$35,083,488.90 |

En efecto, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio existen conceptos necesarios para cumplir con las etapas del Proceso Electoral, tales como, por ejemplo los siguientes:



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

CALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL 2021 IEM MARZO – JUNIO CONCEPTOS NECESARIOS

| CONCEPTO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|--|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| DOCUMENTACIÓN ELECTORAL | \$10,061,411.60 | \$10,061,411.60 | | |
| MATERIAL ELECTORAL | \$6,960,697.93 | \$6,960,697.93 | | |
| 116 ARRENDAMIENTOS DE COMITÉS | \$1,200,000.00 | \$1,200,000.00 | \$1,200,000.00 | \$1,200,000.00 |
| PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) | \$17,350,000.00 | \$17,350,000.00 | | |
| DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | \$80,000.00 | \$120,000.00 | \$100,000.00 | |
| ORGANIZACIÓN DE DEBATES | \$200,000.00 | \$300,000.00 | | |
| MONITOREO | \$300,000.00 | \$300,000.00 | | |
| CONVENIO INE – IEM | \$5,446,322.57 | \$15,520,336.50 | | |
| ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INE | \$13,121,648.35 | \$11,050,620.19 | \$4,036,581.75 | \$67,367.30 |
| CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES | | \$15,009,781.94 | \$7,504,890.97 | |
| SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES | | \$1,576,145.20 | \$3,152,290.4 | |
| SUELDO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS | \$8,497,019.36 | \$8,497,019.36 | \$8,497,019.36 | \$8,497,019.36 |
| GASTOS DE OPERACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS | \$3,574,638.09 | \$3,385,210.53 | \$2,636,836.53 | \$3,574,638.09 |
| REGISTRO DE CANDIDATOS | \$476,716.60 | \$2,317,409.92 | | |
| JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS | | | | \$2,767,229.12 |

Como se aprecia de la tabla que antecede, en los meses de marzo a junio, respecto del gasto operativo, se deben realizar pagos de adquisiciones y servicios que son indispensables para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el Estado de Michoacán, pues de no cumplirse con ello, se pondría en riesgo el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales de este Instituto, particularmente las inherentes al proceso electoral.

De conformidad con lo anterior, y con el objeto de que este Instituto pueda cumplir tanto con sus obligaciones operativas internas, como aquellas derivadas del proceso electoral, es que se estima necesario solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, realice un reajuste a las ministraciones mensuales, tomando en consideración lo antes mencionado, así como la calendarización por concepto, contenida como Anexo 2 de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base II y V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General; 51, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Constitución Local; 29, 34, fracciones I, IV y XXXI, y 112, inciso a), del Código Electoral; 1, párrafo primero, 2, fracciones XVI y XXXVI, y 13 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta el siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano superior de dirección, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, en los términos precisados en el considerando SEXTO.

TERCERO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos a realizar los ajustes presupuestales correspondientes para el debido ejercicio del gasto autorizado para el ejercicio 2021.

CUARTO. Se aprueba adoptar las medidas extraordinarias para realizar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes, a fin de solicitar una ampliación al presupuesto asignado, con la finalidad de contar con los recursos financieros necesarios y cumplir a cabalidad con las atribuciones constitucionales y legales, fundamentalmente respecto de la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán, iniciado el mes de septiembre del año pasado, en los términos precisados en el considerando SÉPTIMO de este Acuerdo.

QUINTO. Se solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán realice un reajuste a las ministraciones mensuales, tomando en consideración lo antes mencionado, así como la calendarización por concepto, contenida como Anexo 2 de este documento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-74/2021

CUARTO. Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y al H. Congreso del Estado de Michoacán.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de ocho de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





FE DE ERRATAS

Respecto de la publicación del Anexo 1 del acuerdo IEM-CG-74/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el ocho de marzo de dos mil veintiuno, donde se encuentran especificados los ajustes a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, en correspondencia al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el ejercicio 2021.¹ Debiendo ser el siguiente:

¹ Lo anterior, a partir de lo observado en oficio SFA/DOF/DAFM-275/2021 remitido al Instituto el pasado 24 de junio del año en curso, por el Director de Operación Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en donde medularmente se instó a revisar el registro presupuestal de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado por las autoridades competentes.



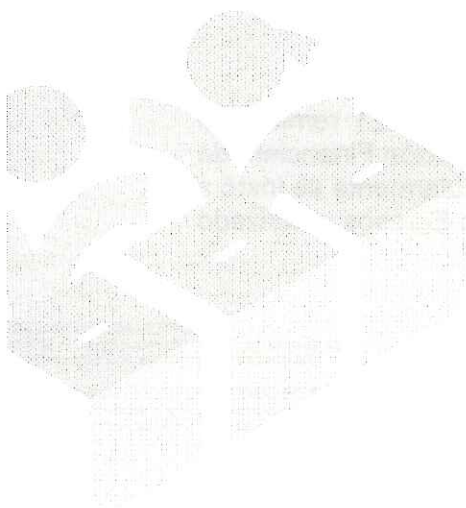
ACUERDO No IEM-CG-74/2021

ANEXO 1

AJUSTE DE PRESUPUESTO CONSIDERANDO AMPLIACIÓN
PRESUPUESTAL

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

| CAPÍTULO : 1000 SERVICIOS PERSONALES | | | |
|--|-------------------------|---|--------------------------|
| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
| 11301 SUELDOS BASE | \$ 41,090,226.84 | \$ 0.00 | \$ 41,090,226.84 |
| 12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | \$ 3,824,658.60 | \$ 0.00 | \$ 3,824,658.60 |
| 12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | \$ 4,871,682.48 | \$ 108,501,702.26 | \$ 113,373,384.74 |
| 13201 PRIMA VACACIONAL | \$ 1,915,077.86 | \$ 998,896.32 | \$ 2,913,974.28 |
| 13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | \$ 7,660,317.84 | \$ 4,892,340.95 | \$ 12,552,658.79 |
| 14103 APORTACIONES AL IMSS | \$ 7,149,454.20 | \$ 3,214,030.55 | \$ 10,363,484.75 |
| 14202 APORTACIONES AL INFONAVIT | \$ 2,894,530.32 | \$ 1,229,989.29 | \$ 4,124,519.61 |
| 14301 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RE | \$ 1,157,814.48 | \$ 491,986.77 | \$ 1,649,801.25 |
| 14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL | \$ 1,166,918.16 | \$ 0.00 | \$ 1,166,918.16 |
| 14403 CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PAR | \$ 0.00 | \$ 135,000.00 | \$ 135,000.00 |
| 15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONA | \$ 2,054,510.88 | \$ 0.00 | \$ 2,054,510.88 |
| 15301 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO | \$ 2,054,510.88 | \$ 0.00 | \$ 2,054,510.88 |
| 15901 OTRAS PRESTACIONES | \$ 9,004,273.90 | \$ 0.00 | \$ 9,004,273.90 |
| 16103 OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓM | \$ 1,700,000.00 | \$ 0.00 | \$ 1,700,000.00 |
| 17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO | \$ 3,879,925.86 | \$ 1,098,628.67 | \$ 4,978,554.53 |
| TOTAL CAPÍTULO : 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 90,423,902.40 | \$ 121,167,483.81 | \$ 211,591,386.21 |



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

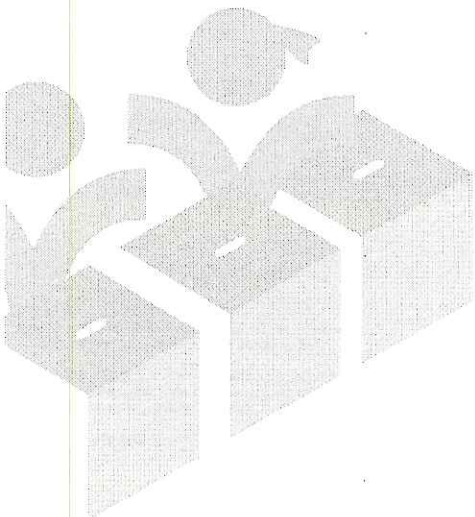
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

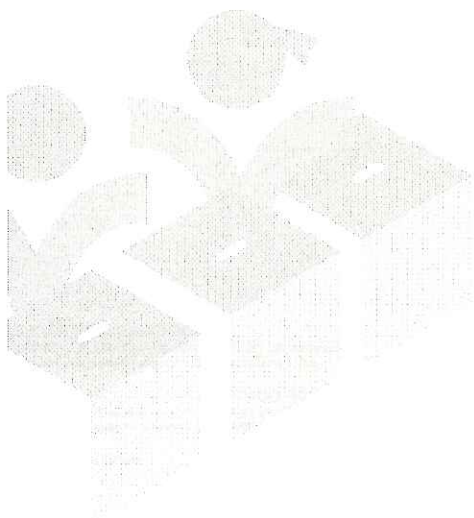
| CAPÍTULO : 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | |
|---|------------------------|--|-------------------------|
| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
| 21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | \$ 1,953,043.25 | \$ 3,451,539.56 | \$ 5,414,882.81 |
| 21102 MATERIALES PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS | \$ 0.00 | \$ 308,233.00 | \$ 308,233.00 |
| 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$ 41,805.53 | \$ 20,155,555.32 | \$ 20,197,654.66 |
| 21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO INCLUYE MA | \$ 165.65 | \$ 13,921,395.86 | \$ 13,921,561.46 |
| 21401 MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ | \$ 849,837.25 | \$ 1,101,798.48 | \$ 1,951,535.73 |
| 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO | \$ 99,082.04 | \$ 28,821.50 | \$ 127,903.54 |
| 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA | \$ 452,313.44 | \$ 1,409,335.09 | \$ 1,871,651.53 |
| 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L | \$ 345,698.66 | \$ 410,993.07 | \$ 757,591.73 |
| 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$ 27,599.04 | \$ 152,561.91 | \$ 180,160.95 |
| 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | \$ 153,508.26 | \$ 6,961.42 | \$ 160,469.68 |
| 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$ 22,674.19 | \$ 16,490.32 | \$ 39,164.51 |
| 26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS PARA VEHI | \$ 513,891.40 | \$ 900,205.08 | \$ 1,414,096.48 |
| 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES | \$ 13,733.86 | \$ 3,769,072.86 | \$ 3,782,796.61 |
| 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL | \$ 0.00 | \$ 440,603.00 | \$ 440,603.00 |
| 29101 HERRAMIENTAS MENORES | \$ 251,543.16 | \$ 445,423.92 | \$ 696,967.08 |
| 29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO | \$ 191,717.61 | \$ 0.00 | \$ 191,717.61 |
| 29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIA | \$ 212,674.56 | \$ 0.00 | \$ 212,674.56 |
| 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓM | \$ 333,359.28 | \$ 5,048,221.20 | \$ 5,381,580.48 |
| 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO | \$ 269,935.47 | \$ 592,802.25 | \$ 853,738.72 |
| TOTAL CAPÍTULO : 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 5,744,574.70 | \$ 52,160,619.63 | \$ 57,905,194.33 |





CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

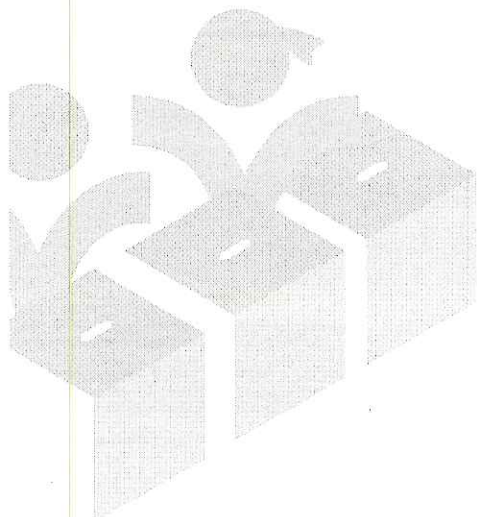
| CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---|------------------|--|------------------|--|
| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACION DE AUTORIDADES | TOTAL | |
| 31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFIC | \$ 581,933.88 | \$ 0.00 | \$ 581,933.88 | |
| 31301 SERVICIO DE AGUA | \$ 147,677.78 | \$ 1,247,750.00 | \$ 1,395,427.78 | |
| 31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL | \$ 340,325.88 | \$ 1,152,660.15 | \$ 1,492,986.03 | |
| 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGIC | \$ 99,776.52 | \$ 0.00 | \$ 99,776.52 | |
| 31801 SERVICIO POSTAL | \$ 224,463.65 | \$ 88,897.66 | \$ 311,361.21 | |
| 31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS | \$ 0.00 | \$ 47,984.00 | \$ 47,984.00 | |
| 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$ 490,787.64 | \$ 5,749,600.00 | \$ 6,240,387.64 | |
| 32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO | \$ 289,525.69 | \$ 3,253,001.88 | \$ 3,522,527.47 | |
| 32303 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS | \$ 420,674.95 | \$ 0.00 | \$ 420,674.95 | |
| 32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉRE | \$ 0.00 | \$ 725,000.00 | \$ 725,000.00 | |
| 32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRA | \$ 15,902.08 | \$ 15,600.00 | \$ 31,502.08 | |
| 32701 PATENTES, REGALÍAS Y OTROS | \$ 397,570.40 | \$ 166,339.01 | \$ 563,909.41 | |
| 33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O | \$ 0.00 | \$ 5,845,182.00 | \$ 5,845,182.00 | |
| 33104 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRA | \$ 0.00 | \$ 2,144,972.74 | \$ 2,144,972.74 | |
| 33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTO JU | \$ 3,221.34 | \$ 0.00 | \$ 3,221.34 | |
| 33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA INCLUYE PREP | \$ 230,810.68 | \$ 35,161,815.53 | \$ 35,392,626.21 | |
| 33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLIC | \$ 58,000.00 | \$ 179,327.95 | \$ 237,327.95 | |
| 33801 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES | \$ 28,001.88 | \$ 24,819.87 | \$ 52,821.73 | |





ACUERDO No IEM-CG-74/2021

| CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES | | | |
|---|------------------|--|-----------------|
| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
| 33603 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PR | \$ 0.00 | \$ 8,487,798.57 | \$ 8,487,798.57 |
| 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMAT | \$ 837,245.52 | \$ 2,177,333.00 | \$ 3,014,578.52 |
| 33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA | \$ 1,670,150.08 | \$ 0.00 | \$ 1,670,150.08 |
| 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | \$ 232,539.78 | \$ 0.00 | \$ 232,539.78 |
| 34701 FLETES Y MANIOBRAS | \$ 0.00 | \$ 2,773,487.20 | \$ 2,773,487.20 |
| 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES P | \$ 208,027.91 | \$ 0.00 | \$ 208,027.91 |
| 35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE M | \$ 165,724.18 | \$ 0.00 | \$ 165,724.18 |
| 35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ | \$ 22,920.22 | \$ 0.00 | \$ 22,920.22 |
| 35501 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE | \$ 517,665.18 | \$ 765,396.32 | \$ 1,283,061.50 |
| 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE | \$ 408,891.78 | \$ 8,429,079.96 | \$ 8,837,971.78 |
| 35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | \$ 217,348.56 | \$ 0.00 | \$ 217,348.56 |
| 36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIV | \$ 628,318.50 | \$ 1,705,178.57 | \$ 2,331,496.07 |
| 36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRO | \$ 72,351.67 | \$ 24,117.29 | \$ 96,468.18 |
| 36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y | \$ 52,000.00 | \$ 743,305.38 | \$ 795,305.38 |





ACUERDO No IEM-CG-74/2021

| CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | |
|---|-------------------------|--|--------------------------|--|
| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL | |
| 36601 SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO | \$ 150,000.00 | \$ 273,561.62 | \$ 423,561.62 | |
| 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES | \$ 13,959.08 | \$ 0.00 | \$ 13,959.08 | |
| 37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDOR | \$ 4,402.40 | \$ 30,816.80 | \$ 35,219.20 | |
| 37501 VIÁTICOS NACIONALES | \$ 657,342.93 | \$ 27,810,594.24 | \$ 28,467,937.17 | |
| 38101 GASTOS DE CEREMONIAL | \$ 0.00 | \$ 500,000.00 | \$ 500,000.00 | |
| 38501 GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBL | \$ 0.00 | \$ 613,464.00 | \$ 613,464.00 | |
| 39203 IMPUESTO PREDIAL | \$ 10,549.60 | \$ 0.00 | \$ 10,549.60 | |
| 39207 OTROS DERECHOS | \$ 28,920.43 | \$ 5,958.84 | \$ 34,879.27 | |
| 39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES | \$ 2,889,982.20 | \$ 0.00 | \$ 2,889,982.20 | |
| TOTAL CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 12,095,032.35 | \$ 109,121,040.60 | \$ 120,216,072.95 | |

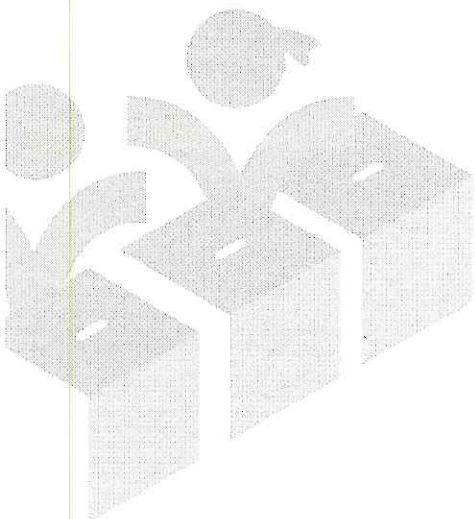
CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

| CAPÍTULO : 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | |
|---|--------------------------|--|--------------------------|--|
| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL | |
| 44502 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y | \$ 223,060,774.22 | \$ 109,372,190.82 | \$ 332,432,965.04 | |
| TOTAL CAPÍTULO : 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 223,060,774.22 | \$ 109,372,190.82 | \$ 332,432,965.04 | |



CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

| CAPÍTULO : 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | |
|--|----------------------|--|------------------------|
| CONCEPTO | ORDINARIO | PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | TOTAL |
| 51101 MOBILIARIO | \$ 600.00 | \$ 0.00 | \$ 600.00 |
| 51501 BIENES INFORMÁTICOS | \$ 254,975.60 | \$ 1,920,584.27 | \$ 2,175,559.87 |
| 51901 EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | \$ 2,599.00 | \$ 0.00 | \$ 2,599.00 |
| 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | \$ 21,502.28 | \$ 7,608.52 | \$ 29,110.80 |
| 52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | \$ 10,425.00 | \$ 0.00 | \$ 10,425.00 |
| TOTAL CAPÍTULO : 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 290,101.88 | \$ 1,928,192.79 | \$ 2,218,294.67 |





**AJUSTE DE PRESUPUESTO CONFORME A LO APROBADO POR EL
CONGRESO DEL ESTADO**

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

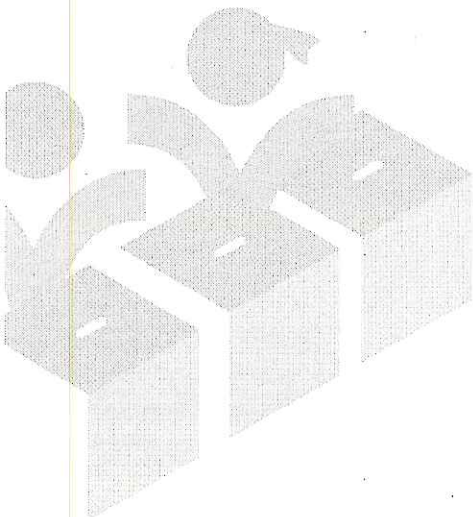
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES. | \$185,041,175.86 |
|--------------|---|-------------------------|
| 11102 | DIETAS A FUNCIONARIOS ELECTORALES. | \$ 19,057,058.24 |
| 11301 | SUELDOS BASE. | \$ 38,786,715.22 |
| 12101 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS. | \$ 3,333,248.80 |
| 12201 | SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL. | \$ 76,900,203.88 |
| 13201 | PRIMA VACACIONAL. | \$ 3,658,009.43 |
| 13202 | AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO. | \$ 10,704,998.66 |
| 14103 | APORTACIONES AL IMSS. | \$ 7,785,938.39 |
| 14202 | APORTACIONES AL INFONAVIT. | \$ 4,650,737.11 |
| 14301 | APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. | \$ 2,397,212.11 |
| 14401 | CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL. | \$ 691,213.02 |
| 14403 | CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL. | \$ 145,127.45 |
| 15101 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL. | \$ 2,019,897.99 |
| 15301 | PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO. | \$ 1,857,930.51 |
| 15901 | OTRAS PRESTACIONES | \$ 7,160,174.48 |
| 16103 | OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO | \$ 832,788.33 |
| 17102 | ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO | \$ 5,059,922.24 |



ACUERDO No IEM-CG-74/2021

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 55,122,515.54 |
|--------------|---|-------------------------|
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | \$ 5,414,882.81 |
| 21102 | MATERIAL PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS | \$ 308,233.00 |
| 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$ 20,197,664.95 |
| 21301 | Material estadístico y geográfico incluye material electoral | \$ 13,921,561.46 |
| 21401 | MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | \$ 148,602.26 |
| 21501 | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO | \$ 20,998.29 |
| 21601 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$ 837,851.00 |
| 22104 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | \$ 2,278,050.91 |
| 22301 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$ 2,000.00 |
| 24601 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO | \$ 36,118.11 |
| 25301 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$ 85,425.68 |
| 26104 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS. | \$ 928,484.28 |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | \$ 4,223,399.51 |
| 29101 | HERRAMIENTAS MENORES | \$ 696,967.08 |
| 29201 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | \$ 450,000.00 |
| 29301 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 25,000.00 |
| 29401 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO | \$ 5,381,580.48 |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 165,695.73 |



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Brusetas no. 112, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Separza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58537
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No IEM-CG-74/2021

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

| 30000 | SERVICIOS GENERALES | \$105,040,487.89 |
|--------------|--|-------------------------|
| 31101 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICACIONES OFICIALES. | \$ 447,024.87 |
| 31301 | SERVICIO DE AGUA | \$ 126,393.09 |
| 31401 | SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL | \$ 1,110,922.59 |
| 31701 | SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES | \$ 175,424.56 |
| 31801 | SERVICIO POSTAL | \$ 14,954.57 |
| 31902 | CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS | \$ 58,049.00 |
| 32201 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$ 6,240,387.64 |
| 32302 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO | \$ 3,522,527.47 |
| 32303 | ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS | \$ 420,674.95 |
| 32503 | ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES, Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | \$ 725,000.00 |
| 32601 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADMINISTRATIVO. | \$ 24,357.14 |
| 32701 | PATENTES, REGALÍAS Y OTROS | \$ 300,000.00 |
| 33101 | ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS | \$ 6,186,858.91 |
| 33104 | Otras asesorías para la operación de programas | \$ 1,594,545.03 |
| 33105 | Servicios relacionados con procedimiento jurisdiccionales | \$ 3,221.34 |
| 33301 | SERVICIOS DE INFORMÁTICA | \$ 35,392,626.21 |
| 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | \$ 60,000.00 |
| 33601 | SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES | \$ 217,694.67 |
| 33603 | IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN Y FORMATOS OFICIALES. | \$ 6,467,798.57 |
| 33604 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS ENTES PUBLICOS. | \$ 3,014,578.52 |
| 33801 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | \$ 1,293,081.60 |
| 34102 | COMISIONES BANCARIAS | \$ 33,295.03 |



ACUERDO No IEM-CG-74/2021

| | | | |
|-------|--|----|---------------|
| 34501 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | \$ | 330,076.94 |
| 34701 | FLETES Y MANIOBRAS | \$ | 2,773,487.20 |
| 35101 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | \$ | 61,279.00 |
| 35201 | INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ | 35,000.00 |
| 35301 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | \$ | 135,050.00 |
| 35501 | REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ | 919,054.74 |
| 35801 | SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE | \$ | 5,247,447.01 |
| 35901 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | \$ | 72,284.57 |
| 36101 | DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | \$ | 1,900,000.00 |
| 36301 | SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | \$ | 45,737.14 |
| 36501 | Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet | \$ | 95,000.00 |
| 36601 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET | \$ | 97,440.00 |
| 37101 | Pasajes aéreos nacionales | \$ | 13,959.08 |
| 37204 | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | \$ | 251,000.00 |
| 37501 | VIÁTICOS NACIONALES. | \$ | 23,227,447.83 |
| 38501 | GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO | \$ | 21,193.20 |
| 38101 | GASTOS DE CEREMONIAL | \$ | 167,500.00 |
| 39203 | Impuesto predial | \$ | 10,549.60 |
| 39207 | OTROS DERECHOS | \$ | 34,879.27 |
| 39801 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES | \$ | 2,172,686.54 |



ACUERDO No IEM-CG-74/2021

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

| | | |
|--------------|--|-------------------------|
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$332,432,965.04 |
| 44502 | FIANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO AUTORIZADO | \$ 332,432,965.04 |

CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

| | | |
|-------------------|--|-------------------------|
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 2,362,694.67 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 600.00 |
| 51101 | MOBILIARIO | \$ 2,175,559.87 |
| 51501 | BIENES INFORMÁTICOS | \$ 146,999.00 |
| 51901 | EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | \$ 29,110.80 |
| 52101 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | \$ 10,425.00 |
| 52301 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | |
| Total 2021 | | \$679,999,838.99 |

Morelia, Michoacán a 23 de agosto de 2021

LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58050
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 21, Fracc. Arboledas, C.P. 58537
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx